

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se delegan las facultades de la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción, que se indican, en la persona titular de la Unidad de Denuncias e Investigaciones, y se adscriben orgánicamente en dicha unidad, la Dirección de Defensoría de Oficio y la Coordinación de Acompañamiento a Víctimas y Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **FUNCIÓN PÚBLICA.-** Secretaría de la Función Pública.

ROBERTO SALCEDO AQUINO, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 18, 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 6, fracciones I, II apartados A y B y V, apartado D, 11, 12, fracción XV, 14, 28, 29, 30 y 69 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que los titulares de las Secretarías de Estado, para la mejor organización del trabajo podrán delegar facultades en los servidores públicos adscritos a sus respectivas Secretarías, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares;

Que el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública establece que corresponde originalmente a la persona titular de la Secretaría la representación legal de la misma, así como las atribuciones y facultades previstas para esta Dependencia en los ordenamientos jurídicos aplicables, por lo que, para el mejor desarrollo de los asuntos de su competencia, serán distribuidos entre las Unidades Administrativas, asimismo, que podrá delegar cualquiera de sus facultades a servidores públicos subalternos, con excepción de aquellas que por disposición de ley o reglamentaria sean indelegables, sin perjuicio del ejercicio directo de dichas facultades;

Que el artículo 12, fracción XV del reglamento antes invocado, faculta al titular de esta dependencia del Ejecutivo Federal para aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría, y adscribir orgánicamente sus unidades administrativas, mediante la emisión y publicación de los acuerdos respectivos en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, establece que corresponde a la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción, establecer las acciones y medidas necesarias para atender, promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de los Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción, las víctimas de los actos y conductas de corrupción e impunidad; coordinar la prestación, organización y funcionamiento del servicio de defensoría de oficio en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para lo cual se apoya de la Dirección de Defensoría de Oficio y de la Coordinación de Acompañamiento a Víctimas y Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción;

Que el artículo 69 del ordenamiento antes citado, dispone que la Unidad de Denuncias e Investigaciones, coordina las acciones y operativos específicos tendentes a prevenir, detectar y disuadir probables faltas administrativas y hechos de corrupción en que incurran los servidores públicos o particulares, ya sea que dichas acciones y operativos deriven de las investigaciones realizadas con motivo de las denuncias recibidas o de aquellas iniciadas de oficio, o en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, y

Que con la finalidad de conjuntar la recepción y atención de las denuncias en la Unidad de Denuncias e Investigaciones, eficientar la organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, se considera necesario delegar, las facultades que se señalan de la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción en favor de la persona titular de la Unidad de

Denuncias e Investigaciones de la Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad, así como adscribir orgánicamente en dicha unidad a la Dirección de Defensoría de Oficio y la Coordinación de Acompañamiento a Víctimas y Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE CIUDADANIZACIÓN Y DEFENSA DE VÍCTIMAS DE LA CORRUPCIÓN, QUE SE INDICAN, EN LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES, Y SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE EN DICHA UNIDAD, LA DIRECCIÓN DE DEFENSORÍA DE OFICIO Y LA COORDINACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO A VÍCTIMAS Y CIUDADANOS ALERTADORES INTERNOS Y EXTERNOS DE LA CORRUPCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. – Se delega en la persona titular de la Unidad de Denuncias e Investigaciones, las facultades de coordinación, supervisión, autorización, diseño, y administración que corresponden originalmente a la persona titular de la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción, previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y otras disposiciones aplicables con relación a la materia de defensoría de oficio, acompañamiento a víctimas y ciudadanos alertadores internos y externos de la corrupción.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se adscriben orgánicamente a la Unidad de Denuncias e Investigaciones, la Dirección de Defensoría de Oficio y la Coordinación de Acompañamiento a Víctimas y Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción, con los recursos humanos, materiales y recursos presupuestales asociados, considerándose dicha unidad como superior jerárquico de éstas.

ARTÍCULO TERCERO. - Los titulares de la Dirección de Defensoría de Oficio y de la Coordinación de Acompañamiento a Víctimas y Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción, continuarán con las facultades conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás leyes y ordenamientos jurídicos y administrativos, sin perjuicio de que el titular de la Unidad de Denuncias e Investigaciones pueda asumir el ejercicio directo de dichas facultades.

ARTÍCULO CUARTO. - Las menciones realizadas a la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción, en los ordenamientos jurídicos y administrativos, con relación a la materia de defensoría de oficio, acompañamiento de víctimas y ciudadanos alertadores que por virtud del presente Acuerdo se delegan, se entenderán hechas a la Unidad de Denuncias e Investigaciones, a partir de su entrada en vigor.

ARTÍCULO QUINTO. - La persona titular de la Unidad de Denuncias e Investigaciones, no recibirá remuneración adicional por el ejercicio de las funciones que se le delegan en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Los asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente, serán atendidos por la unidad administrativa que en virtud del presente Acuerdo continúe o adquiera la delegación de facultades, respectivamente.

TERCERO. - Derivado de la adscripción prevista en el artículo segundo del presente, la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de la Función Pública, dentro de los 180 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá llevar a cabo las gestiones jurídicas y administrativas para la adecuación de la estructura orgánica.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2021.- El Secretario de la Función Pública, **Roberto Salcedo Aquino**.- Rúbrica.

CIRCULAR No. 11/2021 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministros y Equipos Médicos SUEM del Sur, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.- Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Suministros y Equipos Médicos SUEM del Sur, S.A. de C.V.- Expediente: SAN/043/2019.

CIRCULAR No. 11/2021

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SUMINISTROS Y EQUIPOS MÉDICOS SUEM DEL SUR, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, fracción V, literal C, numeral 1, inciso b), 62, fracción IV, inciso b), y fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, primer párrafo, 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción VI, 59, primer párrafo, y 60, fracción IV, y párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 111 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el **resolutivo QUINTO de la resolución de veintisiete de agosto de dos mil veintiuno**, que se dictó en el expediente número **SAN/043/2019**, mediante la cual, se concluyó el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **SUMINISTROS Y EQUIPOS MÉDICOS SUEM DEL SUR, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 18 (dieciocho meses).**

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **SUMINISTROS Y EQUIPOS MÉDICOS SUEM DEL SUR, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, salvo los casos exceptuados por las leyes de contrataciones públicas.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de **veintisiete de agosto de dos mil veintiuno**, antes precisada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el trece de septiembre de dos mil veintiuno.- Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, la Mtra. **María Guadalupe Vargas Álvarez.**- Rúbrica.

CIRCULAR No. 12/2021 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministros y Equipos Médicos SUEM del Sur, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.- Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Suministros y Equipos Médicos SUEM del Sur, S.A. de C.V.- Expediente: SAN/044/2019.

CIRCULAR No. 12/2021

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SUMINISTROS Y EQUIPOS MÉDICOS SUEM DEL SUR, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, fracción V, literal C, numeral 1, inciso b), 62, fracción IV, inciso b), y fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, primer párrafo, 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción VI, 59, primer párrafo, y 60, fracción IV, y párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 111 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el **resolutivo QUINTO de la resolución de veintisiete de agosto de dos mil veintiuno**, que se dictó en el expediente número **SAN/044/2019**, mediante la cual, se concluyó el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **SUMINISTROS Y EQUIPOS MÉDICOS SUEM DEL SUR, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 18 (dieciocho meses).**

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **SUMINISTROS Y EQUIPOS MÉDICOS SUEM DEL SUR, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, salvo los casos exceptuados por las leyes de contrataciones públicas.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de **veintisiete de agosto de dos mil veintiuno**, antes precisada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el trece de septiembre de dos mil veintiuno.- Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, la Mtra. **María Guadalupe Vargas Álvarez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, la Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral REC 21, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura.- Área de Responsabilidades.

Circular No. OIC.48.AR/0505/2021

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL REC 21, S.A. DE C.V.

Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas de las Dependencias,
Fiscalía General de la República y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas,
empresas productivas del Estado.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 59, primer párrafo y 60, primer párrafo, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución definitiva de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, dictada en el expediente administrativo CULTURA-R-SP-003/2021, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la persona moral **REC 21, S.A. de C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que se le impuso una multa por **cincuenta veces** el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, actualmente unidad de medida y actualización, que equivale a la cantidad de **\$136,222.50** (ciento treinta y seis mil doscientos veintidós pesos 50/100 moneda nacional), y la sanción de **Inhabilitación** temporal por **tres meses** para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **tres meses**.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la persona moral **REC 21, S.A. de C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contratan, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de diez de septiembre de dos mil veintiuno, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago de ésta, en términos de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente Aviso surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2021.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura, Licenciado **Juan Carlos Avilés Hernández**.- Rúbrica.